

namiento de la Delegación de Agricultura de Badajoz, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

12204 ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aismalibar, S. A.», por Decreto 2315/1969, de 13 de septiembre, ampliado por Decreto 529/1971, de 25 de febrero, y Orden de 11 de julio de 1972, en el sentido de incluir en dicho régimen la importación de láminas de cobre de 0,0175 milímetros por exportaciones de placas de «cobrisol-10», tipos E-1 y E-2.

Ilmo. Sr.: La firma «Aismalibar, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto 2315/1969, de 13 de septiembre, («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), ampliado por Decreto 529/1971, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) y Orden de 11 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), para la importación de tejido de fibra de vidrio, resina epóxido y láminas de cobre electrolítico de 0,035 y 0,070 milímetros de espesor por exportaciones, previamente realizadas, de «etoxisol-10» en forma de placas, tubos o barras, y «cobrisol-10» en placas hasta 4 milímetros de espesor, tipo A-1, A-2, B-1 y B-2, solicita se incluyan en dicho régimen la importación de láminas de cobre de 0,0175 milímetros de espesor, por exportaciones de dos nuevos tipos de «cobrisol-10», el E-1 y E-2.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, teniendo en cuenta que la modificación que se solicita solamente afecta al espesor de las láminas a importar, y al amparo del artículo 8.º del mencionado Decreto 2315/1969, que determina que «el Ministerio de Comercio puede a instancia del particular, modificar los extremos no esenciales de la concesión en la fecha y modos que se juzguen oportunos», ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aismalibar S. A.», con domicilio en Moncada (Barcelona) por Decreto 2315/1969, de 13 de septiembre, («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), ampliado por Decreto 529/1971, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo) y por Orden de 11 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de láminas de cobre de 0,0175 milímetros de espesor por exportaciones, previamente realizadas, de «cobrisol-10», tipos E-1 y E-2.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos exportados de «cobrisol-10» tipo E-1, pueden importarse con franquicia arancelaria 80 kilogramos de tejido de fibra de vidrio, 39 kilogramos de resina epóxido y 7 kilogramos de láminas de cobre de 0,0175 milímetros.

Por cada 100 kilogramos exportados de «cobrisol-10», tipo E-2, pueden importarse con franquicia arancelaria 77 kilogramos de tejido de fibra de vidrio, 38 kilogramos de resina epóxido y 12 kilogramos de láminas de cobre de 0,0175 milímetros.

Dentro de estas cantidades, y para ambos casos, se considerarán mermas, que no adeudarán derecho arancelario el 20 por 100 del tejido y el 21 por 100 de la resina importados.

Y se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 74.01.E, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 15 por 100 de las láminas de cobre importadas.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 24 de septiembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12205

ORDEN de 1 de junio de 1974 por la que se amplía y modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Javier Zubiaurre Ecenarro» por Orden de 3 de julio de 1972 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de alambre y rectificar la partida arancelaria de los artículos de exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Javier Zubiaurre Ecenarro», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 12 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la importación de alambre de acero por exportaciones, previamente realizadas, de cepillos de pua de acero, solicita la inclusión entre las mercancías de importación de nuevos tipos de alambres de acero especial y la rectificación de la partida arancelaria de los artículos de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar y modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Javier Zubiaurre Ecenarro», con domicilio en calle Asuerreka, 7, Eibar (Guipúzcoa), por Orden ministerial de 3 de julio de 1972 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de alambres de acero especial sin aleación, simplemente desnudos, de diámetros inferiores a 1 milímetro hasta 5 milímetros (PP. AA. 73.14.A.1.b ó c), y rectificar la partida arancelaria de las mercancías de exportación que en adelante sea la partida arancelaria 96.02.A.3.

2.º La firma beneficiaria queda obligada a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, las exactas características de la materia prima empleada, a fin de que la Aduana, tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación y modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 1 de marzo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 3 de julio de 1972 que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

12206

ORDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, del 3 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Ciudad Real.—Proyecto de demolición, tercera fase, del Polígono Torreón del Alcázar. Fué aprobado.

2. Rentería y Oyarzun.—Plan Parcial de Ordenación del Polígono «Rentería Oyarzun». Fué aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.